

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 02-113240-00013-0001

Fecha: 2009-12-17 15:31:52 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 4

Re: Expediente No. 02-113.240
Solicitud de patente a nombre de ENHOLD B.V.

Yo, DILLA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad ENHOLD B.V. domiciliada en Naarden, Holanda, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 9310 notificado por fijación en lista el 14 de agosto de 2009, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 2520, me permito manifestar:

1. Nivel Inventivo

El examinador establece en su concepto técnico que la reivindicación 1 de la presente solicitud carece de nivel inventivo a la luz de los documentos JP 2000143401 (D1) y US 2193974 (D3).

En este sentido, el artículo 18 de la Decisión 486 determina que *“una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*. (El subrayado es nuestro).

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo no es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo debe demostrar la obviedad de la invención y cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva.

Como primera medida, el examinador manifiesta que *“El documento D1 enseña características técnicas que se anticipan a las características de la invención, reveladas en la presente solicitud. Por otra parte, el documento D3 enseña una bolsa de infusión de papel filtro, que se caracteriza por se translúcida o transparente.*

Se observa que la solución al problema técnico planteado, ya era conocida en el estado de la técnica, al enseñarse en el documento D3 el uso de un papel filtrante traslucido que permite observar el producto sólido contenido dentro de la bolsa.

De lo anterior se evidencia que la presente invención no evidencia un salto tecnológico en el estado de la técnica, observando que la solicitud se podría ver afectada por la falta de nivel inventivo”.

Sin embargo, llamamos la atención del examinador al hecho que en su concepto técnico, él se limita a mencionar que la bolsa de la presente invención sólo se caracteriza por se transparente o translúcida, pero no está teniendo en cuenta la característica que el material de la bolsa descrita en la reivindicación 1 de la presente solicitud es higroscópico, hecho que se ha resaltado y se definió de forma clara y concisa en los escritos presentados ante esa Superintendencia el 28 de agosto de 2008 y el 15 de julio de 2009 y que, una vez más, no es tenido en cuenta por el examinador al momento de realizar su análisis de los requisitos de patentabilidad.

En este sentido, muy cordialmente nos permitimos recalcar al examinador que la reivindicación 1 de la presente solicitud reclama una bolsita que comprende una serie de elementos y que se caracteriza porque el material soluble en agua de dicha bolsa es transparente y más que todo es higroscópico. Retomamos el hecho que la reivindicación 1 está definida de la siguiente forma:

“1. Una bolsita, que comprende:

- una bolsa cerrada la cual está formada de papel filtro permeable al agua, y
- una sustancia sólida la cual está contenida en la bolsa y es al menos parcialmente soluble en agua,

donde la sustancia sólida soluble en agua comprende una preparación para flores cortadas, caracterizada porque la bolsita está hecha de un material filtrante el cual, cuando absorbe agua, se vuelve transparente o translúcida, de tal manera que el contenido se vuelve visible; porque el papel filtro permite la permeabilidad a partículas de un tamaño máximo de 100 hasta 400 μm ; y porque el material soluble en agua es higroscópico”

Así las cosas, se puede ver claramente que el examinador no está teniendo en cuenta el hecho que el material filtrante del cual está fabricada la bolsita tiene una permeabilidad a partículas de un tamaño 100 a 400 μm y que dicho material sea higroscópico. Por el contrario, el examinador se limita al hecho que la bolsa se vuelve transparente, lo cual si es divulgado por el documento D3 pero que no es la principal característica de la presente invención, con lo cual se están dejando a un lado otras características que son más importantes que la transparencia y que son las que efectivamente diferencian la presente invención del estado del arte y le dan una ventaja considerable sobre las bolsitas existentes.

Adicionalmente, el solicitante desea retomar lo establecido en la respuesta a las acciones oficiales anteriores radicadas el 28 de agosto de 2008 y el 15 de julio de 2009, ante esa Superintendencia, donde se establece que la característica del tipo de material soluble en agua se encuentra en la página 5, líneas 4 y 5 donde se menciona: “Además, la bolsita de acuerdo a la invención, puede ser ventajosa si el material soluble en agua es higroscópico”.

Así mismo, llamamos la atención del examinador con el fin de mencionar de

417
117

nuevo que la reivindicación 1 muy claramente define una bolsita, que comprende una bolsa cerrada formada de papel filtro permeable al agua y una sustancia sólida contenida en la bolsa y es al menos parcialmente soluble en agua y además se define cada uno de estos componentes que forman la bolsita donde “*la sustancia sólida soluble en agua comprende una preparación para flores cortadas, caracterizada porque la bolsita está hecha de un material filtrante el cual, cuando absorbe agua, se vuelve transparente o translúcida, de tal manera que el contenido se vuelve visible; porque el papel filtro permite la permeabilidad a partículas de un tamaño máximo de 100 hasta 400 μm ; y porque el material soluble en agua es higroscópico*”.

De esta manera, un técnico medio versado en la materia puede ver de forma clara y concisa que la bolsita no está compuesta únicamente del papel filtro que se convierte transparente o translúcido al contacto con el agua, sino que por el contrario comprende la bolsa cerrada y el material o sustancia sólida soluble en agua. Por lo tanto, el solicitante no comprende cómo el examinador establece que “*El documento D1 enseña características técnicas que se anticipan a las características de la invención, reveladas en la presente solicitud. Por otra parte, el documento D3 enseña una bolsa de infusión de papel filtro, que se caracteriza por se translúcida o transparente (...) De lo anterior se evidencia que la presente invención no evidencia un salto tecnológico en el estado de la técnica, observando que la solicitud se podría ver afectada por la falta de nivel inventivo*” si la bolsita de la presente invención tiene más características que la difieren del estado del arte, aparte del hecho que su material se vuelva transparente o translúcido con el agua.

En este sentido, se puede decir que el análisis de nivel inventivo realizado por el señor examinador es claramente el resultado de un análisis del tipo “hindsight”. De hecho, este tipo de análisis no es permitido para desvirtuar el concepto de altura inventiva.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido por el examinador en su concepto técnico No. 2520, tal y como se mencionó anteriormente, en este tipo de análisis el examinador no enfoca su estudio en el momento en el que el solicitante plantea un problema con el fin de solucionar fallas técnicas existentes en los productos convencionales de un campo técnico específico, sino que por el contrario, éste se enfoca en la solución dada al problema planteado y en la búsqueda de documentos con conceptos análogos en otros campos de la tecnología.

Así las cosas, ahora que se ha divulgado la invención es obvio para una persona versada en la materia el llegar a la solución planteada en la solicitud en estudio, toda vez que ya se establece las ventajas que presenta el uso de un papel filtro que permita la permeabilidad de partículas de tamaño máximo de 100 a 400 μm y de una sustancia sólida soluble al agua que sea higroscópica, pero si dicho técnico se ubicase en el momento anterior a la presentación de la solicitud prioritaria y

118
118

tuviera acceso a las enseñanzas de los documentos D1 y D3, NUNCA plantearía el uso de un papel filtrante que permita el paso de partículas con tamaño mayor a 300 μm donde el material fuese higroscópico teniendo en cuenta que, como bien lo establece el examinador en su concepto técnico, el documento D3 no define ni sugiere ningún tamaño máximo de las partículas y no se vería motivado a utilizar un papel que permita la permeabilidad de las partículas que se encuentran específicamente en el rango de 100 a 400 μm que además fuese higroscópico, como si lo plantea el solicitante en la reivindicación 1 de la solicitud en estudio.

En este sentido, es claro que existe una violación a la norma y a lo establecido por la Comunidad Andina, de acuerdo con lo mencionado en párrafos anteriores, toda vez que el examinador no realizó el esfuerzo intelectual de ubicarse en la situación afrontada por el solicitante en el momento de la presentación de la solicitud prioritaria, sino que tuvo en cuenta los conocimientos de la presente solicitud para tomar fragmentos dispersos y para armar la invención a la realidad actual, en vez de considerar los conocimientos con que un técnico versado en la materia tenía a su disposición antes de la fecha de prioridad, los cuales indicaban que no se podía utilizar un papel filtro que permitiera la permeabilidad de partículas de tamaño mayor a 300 μm o más específicamente en el rango de 100 a 400 μm , ni se sugería el uso de un material soluble en agua que fuera higroscópico.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta la información en los anteriores párrafos, se puede manifestar que la presente invención cumple con el requisito de nivel inventivo tal y como se encuentra establecido en el artículo 18 de la Decisión 486.

En resumen, me permito decir que gracias a los argumentos expuestos anteriormente, la presente solicitud cumple cabalmente con el requisito de nivel inventivo respecto a la bolsita expuesta en el capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

Señor Superintendente,


DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
CC. 41.654.882
TP 20824 CSJ



119
119

[0005]On the other hand, also in the ordinary home, there is a request that he wants the cut flower arranged in the flower vase to last long, and, these days, the life prolonging agent is sold also for ordinary homes. However, also when it was a general-oriented life prolonging agent, like the business-use, especially powdered life prolonging agent, the quantity of the both sides of a life prolonging agent and water was measured properly, necessity had the troublesome work of diluting a life prolonging agent for predetermined magnification (namely, artificially churning), and it was user-unfriendly. Although it was not so desirable for this to adhere to a hand or clothes for reasons of sanitation, since it was unfamiliar to work, there was a possibility that a life prolonging agent might adhere to a hand on the ingredient of a life prolonging agent in an ordinary home on the occasion of the measuring work of a life prolonging agent, or the work which mixes a life prolonging agent and water.

[0006]In light of the above-mentioned circumstances, the purpose does not have a possibility that the opposite effect by the oversupply of the life prolonging agent for cut flowers can be abolished, and said life prolonging agent may adhere to a direct hand or clothes, and this invention has it in providing the still more user-friendly life prolonging agent containing a bag for cut flowers.

[0007]

[Means for Solving the Problem]A life prolonging agent containing a bag for cut flowers of Claim 1 of this invention comprises a bag body which consists of a member which has a water resisting property and water permeability, and a powdered life prolonging agent for cut flowers enclosed with an inside of this bag body, and has the feature in underwater at a place constituted so that said life prolonging agent for cut flowers may be eluted from said bag body.

[0008]Since a life prolonging agent powder-like life prolonging agent is gradually eluted in water from a bag body according to the above-mentioned composition, even if it does not mix water artificially, a powdered life prolonging agent does not remain in a bottom of water. Therefore, in order that a powdered life prolonging agent may not touch a cut end of a stem of a cut flower directly, a survival advantage is not spoiled and it becomes what has good user-friendliness. Since said life prolonging agent is enclosed in a bag body, it is not attached to a user's hand or clothes at a life prolonging agent for cut flowers in the case of handling. Especially when said bag body is constituted from a harmless HITORON paper on food sanitation hygiene, it becomes (an invention of Claim 5), and the thing which could deal with it easily and was excellent in safety.

[0009]In this case, said life prolonging agent for cut flowers is good to be constituted including a nutrient and an antimicrobial agent (invention of Claim 2). Since time and effort which measures a life prolonging agent for cut flowers according to quantity of water can be saved if it constitutes so that a life prolonging agent for cut flowers of the specified quantity beforehand set as an inside of said bag body may be enclosed and it may be used for water of quantity corresponding to quantity of said life prolonging agent for cut flowers, it is dramatically user-friendly (invention of Claim 3).

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 02113240
Clasificación Internacional (IPC): B65D 81/00; A01G 5/06
Concepto Técnico No. 919

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐ Cap. II ☒
No. Sol. Internacional	PCT/NL01/00446		
Fecha de Presentación Internal.	2001-06-13		

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 3 a 10 como se radicó inicialmente.
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 93 a 94 modificadas.
- 1.3. Dibujos: Folios: 60 a 61 radicados en dichos folios.
- 1.4. Prioridad: 2000-06-13, NL 1015423
- 1.5. Respuesta del solicitante: Folios: 115 a 118

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "PAQUETE QUE COMPRENDE MATERIALES DE ALIMENTACIÓN PARA FLORES CORTADAS".

El objeto de la presente solicitud de patente de invención, se relaciona con una bolsa permeable que en su interior contiene materiales de alimentación para flores cortadas.

El problema planteado en esta solicitud se debe a que existe la necesidad de comprobar que las flores cotadas que se hayan comprado, estén en agua que ha sido tratada apropiadamente con una dosis específica de un producto para flores cortadas.

Para solucionar este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una bolsa translúcida al contacto con el agua, cerrada y formada de papel filtro permeable, con el producto para flores cortadas contenido dentro de la bolsa, en una dosis adecuada a la cantidad de agua.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B65D 81/00; A61G 5/06.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la solicitud prioritaria, 2000-06-13.

Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud, encontrándose los siguientes documentos más relevantes:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación*
D1	JP 2000143401	"Life-prolonging agent for cut flower stored in bag "	2000-05-23
D3	US 2193974	"Packaged for infusing material"	1940-03-19

4. Respuesta a los argumentos del solicitante

En respuesta al señalamiento que hace el solicitante en los folios 115 y 116:

"1. Nivel Inventivo

El examinador establece en su concepto técnico que la reivindicación 1 de la presente solicitud carece de nivel inventivo a la luz de los documentos JP 2000143401 (D1) y US 2193974 (D3).

En este sentido, el artículo 18 de la Decisión 486 determina (...) (...).

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo no es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel (...) (...).

Como primera medida, el examinador manifiesta que (...) (...).

Sin embargo, llamamos la atención del examinador al hecho que en su concepto técnico, él se limita a mencionar que la bolsa de la presente invención sólo se caracteriza por ser transparente o translúcida, pero no ésta teniendo en cuenta la característica que el material de la bolsa descrita en la reivindicación 1 de la presente solicitud es higroscópico, hecho que se ha resaltado y se definió de forma clara y concisa en los escritos presentados ante la Superintendencia el 28 de (...) (...).

Esta oficina considera, que se realizó un estudio completo sobre la presencia de nivel inventivo en la presente solicitud, tal como se demostró en los folios 110 a 112, concluyéndose que la invención no tiene nivel inventivo, ya que para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, la presente invención resulta obvia y se deriva de manera evidente del estado de la técnica, como lo evidencian los documentos D1 y D3.

Por otra parte, **esta oficina considera**, que en primera medida es conveniente aclarar, de acuerdo al objeto definido en la reivindicación 1, que el material de la bolsa no se define como higroscópico, tal como lo afirma el solicitante. Es importante tener claro que el material que se define con la propiedad de ser higroscópico es el producto que se introduce dentro de la bolsa y no el material de la bolsa.

En respuesta al señalamiento del solicitante, ver folio 116:

"En este sentido, muy cordialmente nos permitimos recalcar al examinador que la reivindicación 1 de la presente solicitud reclama una bolsita que comprende una serie de elementos y que se caracteriza porque el material soluble en agua de dicha bolsa es transparente y más que todo es higroscópico. Retomamos el hecho que la reivindicación 1 está definida de la siguiente forma:

"1. Una bolsita que comprende:

- una bolsa cerrada la cual está formada de papel filtro permeable al (...) (...)."*

Esta oficina considera, que es adecuado tener claro que el solicitante afirma:

"(...) (...) que se caracteriza porque el material soluble en agua de dicha bolsa es transparente y más que todo es higroscópico.", observándose que no es clara esta afirmación, ya que el material soluble en agua e higroscópico definido en la reivindicación 1, hace referencia a la sustancia sólida contenida dentro de la bolsa y no a la bolsa. Por otra parte se observa que el solicitante afirma que el material soluble en agua es transparente, lo que no es claro ya que la reivindicación 1 hace referencia a la transparencia del papel filtrante de la bolsa cuando este papel absorbe agua, pero no dice que la sustancia sólida soluble en agua, contenida en la bolsa, sea transparente.

De nuevo es conveniente observar, que las propiedades de un material soluble en agua e higroscópico no son de la bolsa; son de la sustancia con que la bolsa es llenada.

En respuesta al señalamiento del solicitante, ver folio 116:

"Así las cosas, se puede ver claramente que el examinador no está teniendo en cuenta el hecho que el material filtrante del cual está fabricada la bolsita tiene una permeabilidad a partículas de un tamaño 100 a 400 μm y que dicho material sea higroscópico. Por el contrario, el examinador se limita al hecho que la bolsa se vuelve transparente, lo cual si es divulgado por el documento D3 pero que no es la principal característica de la presente invención, con lo cual se están dejando a un lado otras características que son más importantes que la transparencia y que son las que efectivamente diferencian la presente invención del estado del arte y le dan una ventaja considerable sobre las bolsitas existentes."

Esta oficina considera, que de nuevo el solicitante afirma que el material con que está hecha la bolsa es higroscópico, no siendo dicho material definido en la reivindicación 1 con esta característica.

En cuanto a la característica de tener el material con que está hecha la bolsa, una permeabilidad a partículas de un tamaño 100 a 400 μm , esta oficina considera que no es una característica que se haya considerado relevante, ya que en el capítulo descriptivo no se revela por que es importante o novedosa esta característica para la invención, ni el problema técnico que soluciona dicha característica.

En respuesta al señalamiento del solicitante, ver folio 116:

"Adicionalmente, el solicitante desea retomar lo establecido en la respuesta (...) (...) (...) (...), donde se establece que la característica del tipo de material soluble en agua se encuentra en la página 5, líneas 4 y 5 donde se menciona: "Además, la bolsita de acuerdo a la invención, puede ser ventajosa si el material soluble en agua es higroscópico"."

Esta oficina considera que se debe observar, que el problema técnico planteado

en la presente solicitud es: cómo proporcionar una preparación para flores cortadas en una forma de administración segura y que se pueda verificar que ha sido administrada una dosis específica de dicha preparación al agua en la cual las flores cortadas permanezcan. La presente solicitud soluciona el problema planteado mediante una bolsa cerrada, formada de papel filtro permeable al agua, que contiene en su interior la preparación para flores cortadas, permitiéndose entrar agua en la bolsa, de modo que se disuelva la preparación introducida en el interior de dicha bolsa, para que salga y se mezcle con el resto del agua. Por otra parte, para lograr una inspección visual del compuesto introducido dentro de la bolsa, la bolsa se vuelve transparente o translúcida al contacto con el agua.

Como se observa, el objeto de la invención es la bolsa y no el compuesto que contiene la bolsa en su interior, siendo la bolsa la solución que resuelve el problema técnico y no es el compuesto que se guarda en el interior de la bolsa la solución.

Es de observar que en la descripción no se revela que la solución al problema técnico planteado se resuelva haciendo que el material dentro de la bolsa sea higroscópico, tampoco se revela en la descripción qué es lo novedoso, o qué se aporta al estado de la técnica en dicho material para que sea higroscópico.

Con relación a esto, en la descripción únicamente se menciona que *puede ser ventajoso si el material soluble en agua es higroscópico*, teniendo claro, que el material soluble en agua se refiere a las sustancias que se introducen dentro de la bolsa.

Se considera falta de sustento en la descripción sobre las características químicas de las sustancias que se introducen dentro de la bolsa, ya que no se divulgan dichas sustancias de una manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda reproducirlas.

Se considera necesario tener claro, que no se debe caracterizar la bolsa por su contenido, siendo su contenido un compuesto no revelado de una manera suficientemente clara y completa para su comprensión. De dicho compuesto, se revela en la descripción únicamente el efecto técnico que produce, pero no se revela como está compuesta dicha preparación para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda reproducirla, tal como se puede leer en el folio 5, líneas 1 a 10: *"De manera ventajosa, la preparación en la bolsita de acuerdo a la invención comprenderá un alimento y/o agente acondicionador y/o desinfectante y/o biocida y/o inhibidor del crecimiento. En este contexto, se comprende que el término agente acondicionador significa en particular un agente el cual es utilizado para ajustar el estado de agua, tal como la dureza o pH. El término inhibidor del crecimiento significa un agente el cual inhibe el crecimiento de microorganismos, de modo que el consumo de agua y el consumo de alimento por las flores cortadas siga siendo apropiado."*

También se dice sobre la preparación en el folio 9, líneas 2 a 9:

"(...) (...). La preparación 3 puede ser un polvo o gránulos, pero también puede ser una sustancia sólida en alguna otra forma. La preparación 3 puede ser totalmente soluble en agua, pero también ser parcialmente soluble en agua. En particular, es concebible que la preparación 3 comprende un sustrato que no sea soluble en agua, sustrato en el cual es situada la preparación soluble. Entonces, cuando es sustrato entre en contacto con el agua, la preparación se disolverá y será liberada del sustrato."

Como se observa, en la descripción no se enseña qué sustancias, ni en qué porcentajes se encuentran en dicha preparación, o qué se aporta al estado de la técnica en dicha preparación. Es evidente, que la preparación no es la solución al problema técnico planteado.

De lo anterior es claro, que no es una característica de la bolsa, definir que en su interior se encuentre una sustancia no revelada en la descripción, que tiene un efecto higroscópico.

En respuesta al señalamiento del solicitante, ver folios 116 y 117:

"Así mismo, llamamos la atención del examinador con el fin de mencionar de nuevo que la reivindicación 1 muy claramente define una bolsita, que comprende una bolsa cerrada formada de papel filtro permeable al agua y una sustancia sólida contenida en la bolsa y es al menos parcialmente soluble en agua y además se define cada uno de estos componentes que forman la bolsita donde "la sustancia sólida soluble en agua comprende una preparación para flores cortadas, caracterizada porque la bolsita está hecha de un material filtrante el cual, cuando absorbe agua, se vuelve transparente o translúcida, de tal manera que el contenido se vuelve visible; porque el papel filtro permite la permeabilidad a partículas de un tamaño máximo de 100 hasta 400 μm ; y porque el material soluble en agua es higroscópico".

Esta oficina considera que conveniente tener claro que el solicitante afirma que la reivindicación 1 muy claramente define una bolsita, que comprende una bolsa cerrada formada de papel filtro permeable al agua y una sustancia sólida contenida en la bolsa. Al respecto debe tenerse claro que no se puede definir la bolsa por su contenido, ya que la sustancia que se ponga dentro de un contenedor, no define dicho contenedor.

También menciona el solicitante: "(...) (...) y además se define cada uno de estos componentes que forman la bolsita donde "la sustancia sólida soluble en agua comprende una preparación para flores cortadas (...) (...)" ". Al respecto se recomienda observar, que de nuevo el solicitante caracteriza a la bolsa por su contenido, considerando esta oficina, que no se debe caracterizar la bolsa por el contenido, ya que no son características de la bolsa, sino características propias del contenido que se introduzca en la bolsa.

El objeto de la solicitud esta caracterizado porque la bolsita está hecha de un material filtrante el cual, cuando absorbe agua, se vuelve transparente o translúcida, de tal manera que el contenido se vuelve visible. Al respecto, esta oficina considera, que no es una característica técnica patentable de la invención, que el papel con el cual está hecha la bolsa se haga transparente al contacto con el agua, siendo esto una reacción del papel a la humedad y no una característica de la bolsa.

Cabe anotar, que en el capítulo descriptivo, únicamente se menciona que es ventajoso si la bolsa está hecha de un material filtrante, que cuando absorba agua se vuelva transparente y no se revela que características técnicas especiales o novedosas tiene dicho papel para que se logre el efecto de transparencia, observándose que ésta es una característica propia del papel y no se puede considerar una característica novedosa de la bolsa.

Como se observo anteriormente, con respecto a que el material filtrante con el cual está hecha la bolsa, permite la permeabilidad a partículas de un tamaño máximo de 100 hasta 400 μm , esta oficina considera que en el capítulo descriptivo no se revela que problema técnico soluciona el hecho de esta permeabilidad. En la descripción se enseña, ver folio 5, líneas 11 a 15: *"Además, en las bolsitas de acuerdo a la invención, es ventajoso si el papel filtro es semipermeable. En este contacto, debe comprenderse que el término semipermeable significa en particular la permeabilidad*

a partículas de un tamaño máximo de 100 hasta 400 μm ", observándose que en la descripción no se revela que es lo novedoso o que se aporta al estado de la técnica en dicho papel para que tenga estas propiedades; tampoco se divulga dicho papel de una manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda reproducirlo. Por lo tanto, la propiedad de permeabilidad, propia del papel, no es una característica técnica que otorgue novedad a la bolsa.

Cabe anotar que en el estado de la técnica ya se conocían bolsas que resuelven el mismo problema técnico planteado en la presente solicitud, usándose papel permeable en la fabricación de dichas bolsas, tal como se enseña el documento D1-JP 2000143401, citado anteriormente.

En respuesta al señalamiento del solicitante, ver folio 117:

De esta manera, un técnico medio versado en la materia puede ver de forma clara y concisa que la bolsita no ésta compuesta únicamente del papel filtro que se convierte transparente o translucido al contacto con el agua, sino que por el contrario comprende la bolsa cerrada y el material o sustancia sólida soluble en agua, Por lo tanto, el solicitante no comprende cómo el examinador establece que "El documento D1 enseña características técnicas que se anticipan (...) (...) " si la bolsita de la presenta invención tiene más características que la difieren de estado del arte, aparte del hecho que su material se vuelva transparente o translucido con el agua.

Esta oficina considera que se debe tener claro que en el capítulo descriptivo, así como en la parte característica de la reivindicación principal de la presente solicitud, se plantea como problema técnico y característica de la invención respectivamente, tener una forma visual de verificar que ha sido administrada al agua en la cual las flores cortadas permanezcan, una dosis específica de un preparación. La solución al problema planteado, la enseña la solicitud mediante una bolsa, que tiene el objetivo de contener la dosis específica de la preparación. La descripción plantea la ventaja de tener una bolsa que se vuelva translucida al contacto con el agua para ver su contenido, siendo posible verificar de forma visual, que cuando la bolsa sea colocada en el agua, el contenido esté presente en la bolsa. También enseña que esto hace posible evitar errores, puesto que se puede verificar visualmente si la bolsa se encuentra vacía al ser utilizada.

Como se observa, el objeto de la solicitud es la bolsa, que permite hacer una inspección visual de haber aportado al agua una dosis determinada de una preparación para favorecer las flores, encontrándose dicha dosis dentro de la bolsa. Como se ha observado anteriormente, la reivindicación principal define que la sustancia que se introduce en la bolsa es higroscópica, pero esta característica, por no ser de la bolsa, no define dicha bolsa. También define que el material de la bolsa permite la permeabilidad a partículas de un tamaño máximo de 100 hasta 400 μm , pero esta característica es propia del material, y no se puede definir la novedad de la bolsa por la característica del material con el cual está hecha, ya que el objeto de la solicitud no es un tipo de material novedoso, ni en la descripción se revela dicho material o la forma de reproducirlo.

En respuesta al señalamiento del solicitante, ver folio 117:

"En este sentido, se puede decir que el análisis de nivel inventivo realizado por el señor examinador es claramente el resultado de un análisis del tipo "hindsight". De hecho este tipo de análisis no es permitido para desvirtuar el concepto de altura inventiva.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido por el examinador en su concepto técnico No. 2520, tal y como se mencionó anteriormente, en este tipo de análisis el examinador no enfoca su estudio en el momento en el (...) (...).

Así las cosas, ahora que se ha divulgado la invención es obvio para una persona versada en la materia el llegar a la solución planteada de la solicitud (...) (...).

En este sentido, es claro que existe una violación a la norma (...) (...)."

Esta oficina considera que no se efectuó un análisis retrospectivo de la materia reivindicada, toda vez que se empleó la aproximación problema solución como metodología para la evaluación del nivel inventivo, aproximación que permite realizar una evaluación objetiva de las diferencias con respecto al estado del arte y del salto cualitativo en la regla técnica o efecto técnico inesperado atribuido a los elementos característicos de la invención.

No obstante, no se cumplieron los presupuestos del método para considerar que el objeto reclamado era producto de una verdadera actividad inventiva, razón por la cual, con fundamento en las enseñanzas de D1 y D3, este Despacho concluyó que la materia no resultaba susceptible de protección por patente de invención.

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

5.1.1. Respecto a la solicitud en estudio:

La reivindicación 1 enseña:

Una bolsita, que comprende:

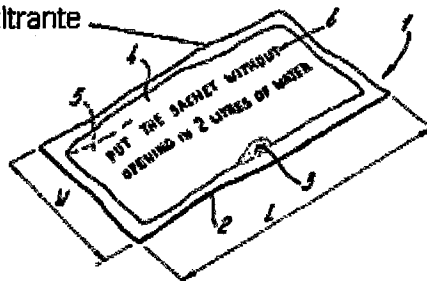
- una bolsa cerrada la cual está formada de papel filtro permeable al agua, y
- una sustancia sólida la cual está contenida en la bolsa y es al menos parcialmente soluble en agua,

donde la sustancia sólida soluble en agua comprende una preparación para flores cortadas,

caracterizada porque la bolsita está hecha de un material filtrante el cual, cuando absorbe agua, se vuelve transparente o translucida, de tal manera que el contenido se vuelve visible; porque el papel filtro permite la permeabilidad a partículas de un tamaño máximo de 100 a 400 μm ; y por que el material soluble en agua es higroscópico.

Figura 1 de la solicitud en estudio

Bolsa (2), hecha de material filtrante



5.1.2. Respecto al estado de la técnica:

El documento JP 2000143401 (mencionado como D1) se refiere a un agente que

prolonga la vida de flores cortadas, el cual es almacenado en bolsas, y comprende:

Una bolsa cerrada (29), hecha en papel filtrante, permeable al agua.

Una sustancia (3) soluble en agua, contenida dentro de la bolsa (2), siendo esta sustancia un agente para prolongar la vida de las flores cortadas.

Ver resumen del documento D1 y figuras 1- 2, en folios 81, 82, 119.

Figura 1 del documento D1 JP 2000143401

Bolsa (2), hecha de un material filtrante

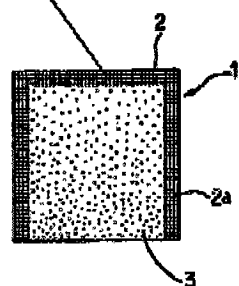
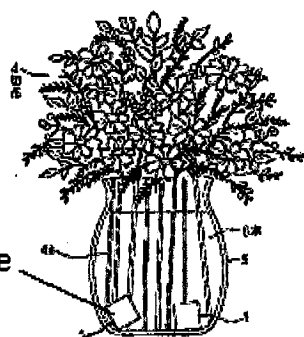


Figura 2 del documento D1 JP 2000143401

Bolsas de papel semipermeable con una preparación sólida soluble en agua para flores cortadas

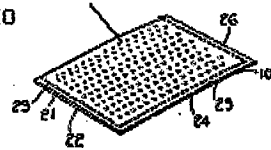


El documento **US 2193974** (mencionado como **D3**), enseña una bolsa de infusión, hecha de papel filtro semipermeable, que se caracteriza por ser translúcida o transparente, permitiendo una inspección visual del material sólido contenido en su interior.

Ver del documento D3: Columna 2, renglones 5-7 y 15-17, en el folio 107.

Figura 1 del documento D3 US 2193974

Bolsa hecha de material filtrante translucido



5.1.3. El documento **D1** enseña características técnicas que se anticipan a las características de la invención, reveladas en la presente solicitud. Por otra parte, el documento **D3** enseña una bolsa de infusión de papel filtro, que se caracteriza por ser translúcida o transparente.

Se observa que la solución al problema técnico planteado, ya era conocida en el estado de la técnica, al enseñarse en el documento **D3** el uso de un papel filtrante traslucido que permite observar el producto sólido contenido dentro de la bolsa. Se observa que la presente invención no evidencia un salto tecnológico en el estado de la técnica.

128

128

Se concluye, que tomando las soluciones reveladas en los documentos D1 y D3, una persona del oficio versada en la materia técnica correspondiente, motivada por el problema a solucionar, lograría la obtención de una bolsa cerrada y formada de papel filtro translucido y permeable al agua, con una sustancia sólida soluble al agua contenida en la bolsa, donde la sustancia sólida soluble en agua comprende una preparación para flores cortadas, observando que la reivindicación 1 y sus dependientes de la presente solicitud se ven afectadas por la falta de nivel inventivo.

6. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Negar** las reivindicaciones: 1 a 9 (folios 93 a 94).

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 919	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202065
------------------------------------	--